

Procedimiento Operativo Estándar	Bomberos Lesionados en Actos de Servicio y Accidentes del Material Mayor
POE N.º 12 / 2019	Última revisión: 21-04-2023



Cuerpo de Bomberos de Iquique

Procedimiento Operativo Estándar

“Bomberos lesionados en actos de servicio y accidentes del Material Mayor”

Realizado por:	Aprobado por:
Departamento de Estandarización y Procedimientos Operativos CBI	Jorge Medina V. Comandante CBI

Alcance

El presente documento norma el procedimiento operativo estándar a seguir por los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Iquique ante la ocurrencia de un accidente en que se vea involucrado un miembro de nuestra institución y/o cualquier pieza de material mayor durante el desarrollo en un acto de servicio.

Objetivo

Establecer un procedimiento operativo estándar de aviso y activación de los respectivos seguros y beneficios frente a un accidente en el que algún integrante o pieza de material mayor del Cuerpo de Bomberos de Iquique se vea involucrado.

Además de cumplir con la norma sobre prestaciones médicas y beneficios a favor de los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos del país por los accidentes que sufran y/o las enfermedades que contraigan en o con ocasión de “actos de servicios”, al concurrir a ellos o en actividades de directa relación con la institución bomberil, o que fallezcan en tales circunstancias, de acuerdo al Decreto Ley N°1.757 de 1977, modificado por la Ley N°19.978 del 2002 y complementado por la “Norma de Carácter General N° 233 del 6.11.2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

1. Conformación del Departamento de Prevención y Salud Ocupacional.

La composición del Departamento de Prevención y Salud Ocupacional del Cuerpo de Bomberos de Iquique estará a cargo del comandante del área designado. Inspectores y ayudantes que el mismo comandante designado estime pertinente; Será este equipo, quienes deberán recepcionar toda documentación enviada por los señores capitanes ante la ocurrencia de algún accidente. Y tendrán como objetivo el seguimiento del o los casos durante el periodo que dure el tratamiento y/o rehabilitación del Bombero, así como también formar parte de la investigación del evento.

2. Antecedentes de Salud.

- 2.1 Los Capitanes deberán hacer llegar a comandancia, el historial clínico de cada uno de sus bomberos, mediante la ficha clínica estándar que mantiene el Departamento de Prevención y Salud. **(ANEXO N°1)**. Dicha Ficha, será almacenada de forma virtual en nuestro sistema Antharas, así como también, en forma física (carpeta) en toda las Compañías y comandancia, a cargo del Departamento.

- 2.2 Todo aquel Bombero que presente antecedentes de enfermedades crónicas o que puedan limitar o poner en riesgo al Bombero en el cumplimiento de las funciones propias del servicio, deberán presentar al departamento de salud y seguridad ocupacional, un certificado, que confirme su manejo y tratamiento de parte de un médico; Quien no tenga su certificado actualizado, el comandante evaluará ordenar la no participación del Bombero en actos de servicio hasta que su situación sea regularizada.
- 2.3 En caso de accidentes y exclusivamente para fines médicos, los oficiales generales, directores, capitanes y funcionarios de salud, podrán tener acceso a las fichas médicas disponibles en el sistema antharaschi.cl

3. Procedimiento de Bomberos Accidentados en acto de servicio

- 3.1 Este procedimiento se aplicará directamente en los casos de “Bomberos Accidentados en Actos del Servicio”, siendo de responsabilidad de cada Compañía y sus Oficiales, velar por su correcta y oportuna aplicación.
- 3.2 Una vez ocurrido un accidente en un Acto de Servicio que haya afectado a algún Bombero de la Institución, el Oficial o Voluntario a cargo de la Compañía a la que pertenece el Bombero accidentado, lo comunicará directamente al Oficial o Bombero a cargo del Acto de Servicio, procediendo en paralelo a comunicarlo a la Central de Alarmas. Se deberá asegurar de la notificación al Comandante de Guardia, Oficiales Generales, Inspectores del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional, según corresponda.
- 3.3 Trasladar al paciente al centro de salud según gravedad del Bombero, respetando el listado de prestadores autorizados por D.L. 1757 (Hospitales Públicos, Mutuales administradoras, SAPU). Ingresar al Bombero como paciente particular, jamás como paciente Fonasa o Isapre. Acompañar Orden Atención Médica con los datos del Bombero accidentado y del Cuerpo de Bomberos; firmado y timbrado por el Superintendente.

En el Cuerpo de Bomberos de Iquique las unidades ambulancias S1 y S14 Poseen el talonario de atención. Este documento reemplaza a la carta de resguardo, pagaré o cheque en garantía que pudiera exigir el prestador de salud. **(ANEXO N°2).**

En caso de Traslado a un Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), este deberá ingresar como paciente particular, y conservar el Folio de Atención, para posteriormente presentarlo en la documentación solicitada.

Previo el traslado del Bombero accidentado, quien está a cargo de la Ambulancia, deberá entregar información vía telefónica al Centro regulador del SAMU, detallando las condiciones del Bombero accidentado y señalando los eventuales requerimientos en caso de que fuera necesario. Se deben solicitar instrucciones al CR, si el traslado amerita ser al Hospital Regional o a un Servicio de Atención Primaria (SAPU) y/o inclusive la concurrencia de una unidad SAMU al lugar de la emergencia para un traslado más avanzado por la gravedad del Bombero accidentado.

3.4 El OBAC deberá entregar la siguiente información a la central de alarmas:

- 3.4.1 Nombre, RUT y ROL del Voluntario accidentado.
- 3.4.2 Compañía a la cual pertenece.
- 3.4.3 Fecha, Hora y Dirección donde se produjo el accidente.
- 3.4.4 Tipo de Acto de Servicio.
- 3.4.5 Descripción del accidente y el tipo de lesión sufrida por el Voluntario.
- 3.4.6 Centro Asistencial u Hospitalario al cual fue derivado para su atención.
- 3.4.7 Medio de Transporte utilizado en su traslado.

Esta información quedará registrada en la bitácora diaria de la Central de alarmas, la cual posteriormente será copiada y firmada ante notario, tanto las tres primeras y las tres siguientes hojas de la bitácora de la Central. Igual registro se debe realizar en el libro de guardia de la Compañía.

3.5 Será responsabilidad del Oficial o Bombero a Cargo de la Emergencia, Dejar Constancia del accidente acontecido en Carabineros de Chile, si el accidente ocurriere en una academia, actividad institucional o en el trayecto hacia una emergencia, esta constancia debe ser dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el hecho. Si el accidente se produce en una emergencia, con presencia de Carabineros, solicitar su incorporación de los antecedentes al parte policial.

3.6 El Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional, Realizará acompañamiento y seguimiento de la condición de salud del o los Bomberos en el centro asistencial, manteniendo constante comunicación con el Sr. Comandante y Capitán de la Compañía afectada.

- 3.7 **Certificado de Bomberos.** Se debe imprimir, timbrar y firmar por el Superintendente el Certificado del Registro Nacional de Bomberos (RNB) del voluntario(a) afectado, para acreditar su condición de Bombero vigente. Este es el único documento válido ante la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 3.8 **Pago de gastos médicos.** Se debe solicitar al prestador de salud, una vez que esté de alta el Bombero, la factura con detalle de prestaciones e Informe Médico que respalde las atenciones otorgadas en el Hospital, Clínica o Mutual donde se atendió el Bombero(a), por parte de la Superintendencia.
- 3.9 **Pago de Subsidio Económico al Bombero.** Se debe presentar las tres últimas liquidaciones de sueldo del Bombero que trabaje en forma dependiente, contado desde el mes del accidente hacia atrás. Si trabaja en forma independiente, con iniciación de actividades en SII, presentar última Declaración de Renta. Si trabaja en un oficio libre debe presentar una Declaración Jurada ante notario firmada por el afectado y el Superintendente (**ANEXO N°3**). Si estudia sólo se necesita un Certificado de Alumno Regular. Si está cesante, debe presentar copia de su último finiquito y certificado de cotizaciones de AFP.
- 3.10 **Licencia Médica.** El Bombero debe acompañar copia de todas las Licencias Médicas presentadas al empleador y solicitar al Compín una Resolución Médica que confirme el tiempo total de licencias, diagnóstico médico, tipo de lesiones a causa del accidente y grado de incapacidad, temporal o permanente, del Bombero accidentado. Esta evaluación debe ser solicitada por escrito por el Superintendente al Compín, una vez que el Bombero fue dado de alta y terminó su tratamiento médico.

4. Bombero Accidentado y Hospitalizado

Cuando hay un accidente y el Bombero queda hospitalizado será responsabilidad de la compañía lo siguiente:

- 4.1. Informar vía oficio, la situación en que se encuentra el accidentado antes de las primeras 24 horas de hospitalización.
- 4.2. La Compañía debe entregar un kit de útiles de aseo al Bombero antes de las 12 horas de haber sido hospitalizado

5. Documentos

5.1. La compañía, tendrá un plazo no mayor a 24 Hrs. Para presentar la documentación al Comandante del Área y Departamento de Prevención y Salud para iniciar el proceso de investigación, con el fin de mejorar las falencias y/o corregir los errores.

- a) Informe detallado del Accidente (Emitido por el Sr. Capitán). Incluidas las declaraciones del o los accidentados y testigos.
- b) Declaración del Bombero Accidentado (Según Condición).
- c) Informe de Chequeo EPP.
- d) Copia Hoja de Atención en Centro Asistencial.
- e) Certificado de Bombero. (Emitido por el Registro Nacional Bomberos de Chile).
- f) Informe Médico de Atención, emitido por el médico tratante, con diagnóstico y prestaciones requeridas.
- g) Copia del registro en libro de novedades de compañía.
- h) Copia de la asistencia del voluntario accidentado al acto de servicio.
- i) Copia de la citación al acto de servicio (Que no fuese una emergencia).

6. El Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

Es el responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que otorga la ley, esto obliga en el caso de no encontrarse la documentación se rechazara. Para su revisión cuenta con 72 horas desde su recepción vía correo electrónico y/o entrega físico en secretaria de comandancia. Dentro de la documentación exigida debe considerarse aquella que corresponde a "Prestaciones Médicas" y "Gastos y Traslados" y otros, que en su conjunto permitan acceder al beneficio.

Estos documentos deben ser emitidos de la siguiente forma:

- a) Todos los documentos deben ser enviados por correo electrónico, seguridadysalud@bomberosiquique.cl con copia a comandante@bomberosiquique.cl y tercercomandante@bomberosiquique.cl.
- b) El departamento tendrá 72 horas para enviar una respuesta formal a la compañía haciendo las correcciones que necesiten los documentos.

- c) Si los documentos no tienen correcciones y con el oficio emitido por el departamento de seguridad y salud que fueron revisados deberán presentar físicamente antes de 72 horas de haber recibido el oficio de aprobación vía correo electrónico.
- d) En aquellos casos en que deba obtenerse un Certificado de la Fiscalía correspondiente, será la compañía quién coordinará tal gestión y obtener la información.
- e) La Compañía a la cual se rechazó la documentación o se le solicito complementación de esta, tendrá un plazo no superior a las 72 horas como máximo, para remitir lo señalado. En caso de no haberse cumplido con el plazo, este departamento lo notificara al tercer comandante y Vicesuperintendente con el fin de que evalúe la situación y disponga las medidas a seguir.

7. Plazos Legales

- a) La ley define como plazo obligatorio para dejar constancia en Carabineros solo hasta 48 horas, de ocurrido el accidente.
- b) Para reclamar los beneficios legales, hay plazo hasta 5 años desde la fecha de ocurrido el accidente.
- c) Una vez que se presenta el caso a la Superintendencia de Valores y Seguros, con toda la documentación requerida, esta tiene la obligación legal de responder dentro de 60 días hábiles. Por lo tanto, se notificará a la compañía si el Bombero fue aceptado o rechazado con los argumentos que indica la SVS.

8. Consideraciones Importantes

- 8.1 En los casos que no se realice Constancia en Carabineros, dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el accidente, se pierde el derecho a reclamar el pago de beneficios legales.
- 8.2 Los documentos para presentar los casos en la SVS deben ser originales o en su defecto autenticados ante notario.
- 8.3 Ante un rechazo de Oficio del pago de beneficios de parte la SVS, existe el derecho a presentar un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de

publicación del Oficio. De ocurrir esto debe darse inmediato aviso al Abogado o Asistente Social de la Junta Nacional, remitiendo copia íntegra de la resolución para realizar la presentación del reclamo.

8.4 Cualquier situación que no esté considerada en los puntos anteriores, consultar con Abogado y/o Asistente Social de la Junta Nacional de Bomberos a los teléfonos: +56 9 98251685 – +56 9 68457957

9. Investigación del Accidentes

9.1. Sera responsabilidad del Departamento de salud y seguridad ocupacional, la investigación de cualquier evento que afectase la condición física del Bombero y/o se encuentre involucrado cualquier pieza de material mayor de la Institución, y este tendrá total autoridad para solicitar a la Compañía, la documentación y/o declaraciones necesarias para llevar a cabo el trámite de investigación, el cual estará a cargo del comandante del Área, Inspector y Ayudantes del Departamento de Prevención y Salud.

9.2. El departamento tendrá como plazo, 10 días hábiles para realizar la investigación del accidente, y posteriormente deberá enviar mediante los medios correspondientes, un informe detallado de este proceso al Sr. comandante y al Capitán de Compañía.

9.3. El Oficial o Bombero a Cargo en cualquier acto de servicio ante la eventualidad de verse involucrado en algún accidente con una pieza de material mayor. Deberá dar cuenta de forma inmediata al comandante de guardia de la institución, este deberá presentarse en el lugar o delegar a quien corresponda realizar el primer levantamiento de información respecto a lo ocurrido en terreno.

Anexo 01
Ficha Clínica



FICHA MEDICA
CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE



Nombre _____ RUT _____

Fecha Nac _____ Edad _____ Grupo Sang _____

Fono _____ Dirección _____

Fono Emer 1 _____ Contacto _____ Parentesco _____

Fono Emer 2 _____ Contacto _____ Parentesco _____

Compañía _____ Rol _____ Cargo _____

Enfermedades

--

Tratamiento Farmacologico

--

Antecedentes Quirurgicos

--

Alergias

--

Antecedentes.

Peso (Kg)	Talla (cm)	IMC	Clasificacion

ANEXO N° 2

ORDEN DE ATENCION MÉDICA N° ____/2019

Señores:

Presente

El superintendente del Cuerpo de Bomberos de Iquique, conforme a lo establecido en el D.L.1757 de 1977, modificado por la Ley N°19.798 de abril del 2002, **solicita otorgar atención médica y hospitalaria al bombero:**.....

..... **Rut.:**..... perteneciente a la..... Compañía de Bomberos de Iquique, accidentado en acto de servicio el día A las..... En.....

La factura con detalle de prestaciones otorgadas al bombero accidentado debe ser emitida a nombre de:

CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE
RUT.: 81.816.400-9
DOMICILIO: Bolívar N°414, Iquique.
GIRO: SERVICIO DE UTILIDAD PUBLICA.

Fecha:.....

Marcelo Zúñiga Schampke
SUPERINTENDENTE

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

YO _____ VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE, TRABAJADOR O PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DECLARO BAJO LA FE DEL JURAMENTO QUE EL PROMEDIO DEL INGRESO PERCIBIDO POR EL SUSCRITO DURANTE LOS 3 MESES ANTERIORES AL ACCIDENTE DE FECHA _____, ASCENDIERON A LA SUMA DE \$ _____ (INFERIOR AL EQUIVALENTE A 13,5 UTM). ASI MISMO DECLARO QUE NO ESTOY OBLIGADO POR DISPOSICIONES LEGALES O PREVISIONALES A EFECTUAR DECLARACIONES DE IMPUESTO, CONTRIBUCIONES O COTIZACIONES PREVISIONALES DE NINGUN TIPO POR LOS INGRESOS MENSUALES PERCIBIDOS. LA PRESENTE DECLARACIÓN LA HAGO CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES PENALES QUE SON APLICABLES PARA CASOS EN QUE OBTENGA ALGUN TIPO DE BENEFICIO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA O MALICIOSAMENTE FALSA...

Iquique,de.....del 2019. Firma:.....

VISACIÓN SUPERINTENDENTE CUERPO DE BOMBEROS

MARCELO ZÚÑIGA SCHAMPKE, SUPERINTENDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE DECLARO HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE INGRESOS DEL VOLUNTARIO SR. _____.

Iquique,de.....del 20____. Firma:.....

LISTA DE CHEQUEO SVS
(INFORMACION ADICIONAL).

Instrucciones:

- 1) **Respecto de cualquier beneficio acompañar documentos de los números 1 al 9**
- 2) Para **prestaciones médicas** acompañar documentos del N° **11 al 14 y 16 al 21**
- 3) En caso de **Subsidio por Incapacidad Temporal** acompañar del N° **23 al 30**
- 4) En caso **Renta Vitalicia por Invalidez Permanente** acompañar del N° **23 o 33**
- 5) En caso de **Renta Vitalicia por Fallecimiento** acompañar del N° **35 al 42**

ANTECEDENTES GENERALES

A. Documentos de Terceros

- 1) Certificado de Carabineros.
- 2) **Copia Parte Denuncia referido al accidente.**
- 3) Informe Médico emitido por médico tratante, con diagnóstico y prestaciones.

B. Documentos Cuerpos de Bomberos

- 4) **Certificado Superintendente que acredite calidad voluntario y fecha y N° de ingreso.**
- 5) **Copia libro de guardia 3 días previos y posteriores al accidente autorizado ante notario.**
- 6) **Copia libro de llamadas referido a 3 días previos y posteriores al accidente autorizado ante notario.**
- 7) **Copia Aviso de citación** al acto de servicio (ACADEMIA), autorizado ante notario.
- 8) **Copia Lista de Asistencia** al acto de servicio específico (ACADEMIA), autorizado ante notario.
- 9) **Informe Ejecutivo** sobre el acto de servicio en que se producen lesiones, suscrito por Superintendente y Comandante.
- 10) Otros especificar, Solicitud de Beneficios de la SVS.

C. PRESTACIONES MEDICAS

- 11) **Factura establecimiento hospitalario, con detalle de prestaciones.**
- 12) Boletas de Honorarios Profesionales, no incluidas en factura, visadas por medico jefe del servicio.
- 13) **Boleta de Medicamentos y prescripción correspondiente.**
- 14) Certificado del director del servicio que autoriza exámenes, recetas, medicamentos, controles, traslados, acciones médicas y procedimientos generales respecto del voluntario, a realizarse en forma periódica, previa acreditación de la existencia de lesiones permanentes del voluntario, de su necesidad y duración. En estos casos, la visación corresponderá al médico tratante.
- 15) Otros. Especificar.

D. GASTOS DE TRASLADOS Y ALIMENTACIÓN

- 16) Boleta o factura de gastos de traslado del voluntario
- 17) Certificado del médico tratante que determine la incapacidad de asistir al voluntario por falta de medios o por ser necesaria atención especial, indicando establecimiento al que será trasladado.
- 18) Certificado médico tratante que justifique la necesidad de traslado del voluntario y del medio empleado.
- 19) Boleta de gastos de hospedaje del acompañante del voluntario.
- 20) Boleta de gastos de hospedaje del acompañante del voluntario.
- 21) Boleta de gastos de alimentación del acompañante del voluntario.
- 22) Otros... especificar.

E. BENEFICIO SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

- 23) Certificado del médico tratante que acredite incapacidad temporal del bombero, su imposibilidad de desarrollar actividades laborales y su duración.
- 24) Copia de la solicitud del COMPIN para evaluación de incapacidad temporal del voluntario.
- 25) Certificado de la COMPIN que acredite incapacidad temporal del voluntario, su

imposibilidad de desarrollar actividades laborales y su duración, si corresponde.

26) Liquidaciones de sueldo del voluntario trabajador dependiente, de los 3 meses anteriores al del accidente o enfermedad.

27) Declaración jurada del voluntario trabajador independiente referida a las remuneraciones de los 3 meses anteriores al accidente, visada por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos, cuando corresponda.

28) Boletas de honorarios del voluntario trabajador independiente referidas a las remuneraciones de los 3 meses anteriores al accidente, si corresponde.

29) Copia del Certificado de retención o PPM del voluntario trabajador independiente referido a las remuneraciones de los 3 meses anteriores al accidente, si corresponde.

30) Declaración jurada ante notario, de cesantía o finiquito del voluntario cesante o estudiante.

31) Otros...(especificar). Comprobante de Sindicato Taxistas.

F. BENEFICIO RENTA VITALICIA POR INVALIDEZ DEL VOLUNTARIO

32) Dictamen de invalidez transitoria de la COMPIN

33) Dictamen de invalidez Definitiva de la COMPIN

34) Otros. (especificar)

G. BENEFICIO RENTA VITALICIA POR FALLECIMIENTO VOLUNTARIO

35) Certificado de Matrimonio del voluntario

36) Declaración jurada del o la cónyuge sobreviviente, de no haber contraído nuevas nupcias.

37) Certificados de nacimiento de hijos de voluntario, menores de 18 años, estudiantes mayores de 18 años y menores de 24 años, o incapaces.

38) Copia autorizada de resolución judicial de tuición, en caso de hijo menor de 18 años y sin cónyuge sobreviviente, padre o madre del menor.

39) Certificado de alumno regular de establecimiento educacional estatal o reconocido por el estado, de hijos estudiantes mayores de 18 años y menores de 24 años.

40) Dictamen de invalidez permanente 2/3 de la COMPIN de hijos incapaces, anterior a la mayoría de edad.

41) Certificado que acredite parentesco de otros ascendientes y descendientes del voluntario fallecido.

42) Declaración jurada de otros ascendientes y descendientes del voluntario fallecido, de haber vivido a sus expensas.

43) Otros. (especificar). Factura Servicios Funerarios / Factura Cementerio